

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 25 al 31 de mayo de 1964**

### MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 22 de mayo de 1964.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,777	59,957
1 Dólar canadiense .....	55,315	55,481
1 Franco francés .....	12,199	12,235
1 Libra esterlina .....	167,345	167,848
1 Franco suizo .....	13,851	13,892
100 Francos belgas .....	120,118	120,479
1 Marco alemán .....	15,042	15,087
100 Liras italianas .....	9,565	9,593
1 Florín holandés .....	16,551	16,600
1 Corona sueca .....	11,634	11,669
1 Corona danesa .....	8,654	8,680
1 Corona noruega .....	8,364	8,389
1 Marco finlandés .....	18,596	18,651
100 Chelines austríacos .....	231,523	232,219
100 Escudos portugueses .....	208,621	209,248
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,777	59,957
1 Dirham (2) .....	11,901	11,937

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 25 de mayo de 1964.

### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 25 al 31 de mayo de 1964, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,73	60,03
1 Dólar canadiense .....	55,05	55,35
1 Franco francés .....	12,11	12,17
100 Francos C. F. A. ....	21,05	21,27
1 Libra esterlina (1) .....	167,19	168,02
1 Franco suizo .....	13,83	13,90
100 Francos belgas .....	119,58	120,77
1 Marco alemán .....	14,99	15,06
100 Liras italianas .....	9,46	9,56
1 Florín holandés .....	16,42	16,50
1 Corona sueca .....	11,56	11,62
1 Corona danesa .....	8,60	8,64
1 Corona noruega .....	8,28	8,32
1 Marco finlandés .....	18,37	18,55
100 Chelines austríacos .....	229,12	231,40
100 Escudos portugueses .....	208,00	209,04
1 Dirham .....	9,73	9,83
100 Cruceiros .....	3,25	3,30
1 Peso mejicano .....	4,60	4,65
1 Peso colombiano .....	5,18	5,23
1 Peso uruguayo .....	2,88	2,91
1 Sol peruano .....	1,90	1,92
1 Bolívar .....	12,79	12,92
1 Peso argentino .....	0,38	0,39
100 Dracmas griegos .....	197,73	198,68

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 25 de mayo de 1964.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 13 de mayo de 1964 por la que se descalifican la vivienda sita en Calafell, calle de Monturiol, número 6, de don Francisco Llauradó Ribot y doña Amelia Rubinat y Vancells; los pisos sexto izquierda y séptimo derecha de la casa número 8 de la avenida de Manuel Agustín Heredia, de don Vicente Caffarena Aceña, de Málaga; dos viviendas y un local comercial situados en la urbanización «Las Acacias», de Santa Cruz de Tenerife, de don Francisco González y González, y la vivienda sita en término de Campello (Alicante), de don Juan Francisco Bonilla López.**

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Francisco Llauradó Ribot y doña Amelia Rubinat y Vancells, don Vicente Caffarena Aceña, don Francisco González y González y don Juan Francisco Bonilla López solicitando descalificación de las viviendas de renta limitada sitas en Calafell, calle de Monturiol, número 6, de dicha localidad (Tarragona); los pisos sexto izquierda y séptimo derecha de la casa número 8 de la avenida de Manuel Agustín Heredia, de Málaga; dos viviendas y un local comercial situados en la urbanización «Las Acacias», de Santa Cruz de Tenerife, y la vivienda sita en Campello (Alicante), partida de la Torre de Illeta, respectivamente;

Vistos los artículos 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954 y 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa de renta limitada, primer grupo, señalada con el número 6 de la calle de Monturiol, de Calafell (Tarragona), solicitada por sus propietarios, don Francisco Llauradó Ribot y doña Amelia Rubinat y Vancells, quienes han justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 18 de febrero de 1963, fecha de la calificación definitiva; los pisos-vivienda de renta limitada, primer grupo, señalados con los números sexto izquierda y séptimo derecha, de la casa número 8 de la avenida de Manuel Agustín Heredia, de Málaga, solicitada por su propietario don Vicente Caffarena Aceña, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 12 de mayo de 1961, fecha de la calificación definitiva; las dos viviendas y un local comercial situados en la urbanización de «Las Acacias», del barrio de Salamanca, número 6, de Santa Cruz de Tenerife, solicitada por su propietario don Francisco González y González, quien ha justificado ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 2 de julio de 1962, fecha de la calificación definitiva y la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en término de Campello (Alicante), partida de la Torre de Illeta, solicitada por su propietario don Juan Francisco Bonilla López, quien ha justificado ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 1 de septiembre de 1962, fecha de la calificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras para la construcción del grupo de 52 viviendas subvencionadas, dependencias agrícolas y urbanización en La Eliana (Valencia).**

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de 12 de los corrientes, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 52 viviendas subvencionadas, dependencias agrícolas y urbanización en La Eliana (Valencia) a favor de don Manuel Vert Sanz, en la cantidad de seis millones trescientas nueve mil seiscientos setenta y dos pesetas con setenta y seis céntimos (6.309.672,76), con una baja igual al 6,56 por 100 sobre el presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 19 de mayo de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—2.703-A.